

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Resolución del Centro de Reclutamiento de Ceuta sobre notificación de incorporación al servicio militar.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación y que se les cita para incorporación al servicio militar en los organismos y fechas que se citan a continuación, con expresión de apellidos y nombre, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, población de residencia y nombre de los padres.

Lugar de presentación: GR 54, «Acuartelamiento González Tablas», avenida Teniente Coronel Gautier, sin número, Ceuta.

Fecha: 11 de diciembre de 2000.

Butahar Mohamed, Mustafa. 45.096.636. 5 de mayo de 1976. Ceuta. Butahar y Hamama.

Ceuta, 17 de noviembre de 2000.—El Capitán de Corbeta (ES) Jefe del Centro de Reclutamiento, Jesús Germán Iglesias Martín.—66.254.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 5215-97 y R.S. 477-97.*

Desconociéndose el actual domicilio de «Corporación Bora, Sociedad Anónima», por no hallarse en paseo Pintor Rosales, número 40, 28008 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 5215-97 y R.S. 477-97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la Sesión de Sala del día 4 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación interpuesta por «Corporación Bora, Sociedad Anónima», contra Resolución de 28 de julio de 1996, de la Oficina Nacional de Inspección referente al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1990, 1991 y 1992, e importe de 717.624 pesetas. Acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar el acto administrativo de liquidación impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—66.282.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre el expediente número R. G. 2497/97; R. S. 407-00-R.*

Notificación a doña Fernanda Carrero Alhambra de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R. G. 2497/97; R. S. 407-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Fernanda Carrero

Alhambra que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente número R. G. 2497/97; R. S. 407-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 6 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por doña Fernanda Carrero Alhambra y don Juan Aparicio Fernández, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 25 de octubre de 1996, expedientes acumulados números 28/20888 y 20889/94 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988, y cuantías respectivas de 11.428.311 pesetas, acuerda: Desestimar el presente recurso, confirmando el Acuerdo impugnado.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—66.281.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre el expediente número R. G. 2324-97; R. S. 478-00-R.*

Notificación a doña Pilar González de Juana de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R. G. 2324-97; R. S. 478-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Pilar González de Juana que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente número R. G. 2324-97; R. S. 478-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 20 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada que pende de resolución ante este Tribunal, promovido por doña Pilar González de Juana, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de fecha 22 de enero de 1997, recaído en la reclamación número 9/1841/94, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988, acuerda: Desestimar la presente reclamación y confirmar la resolución recurrida.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—66.278.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre el expediente número R. G. 7013-99; R. S. 592-99.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Diego Rios Belmonte, por no hallarse en el de calle

Córdoba 9, Fuengirola (Málaga), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente número R. G. 7013-99; R. S. 592-99, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala de 18 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por don Diego Rios Belmonte, contra Resolución del Tribunal Regional de Andalucía, Sala de Málaga, de 25 de febrero de 1999, por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, acuerda estimarlo, revocar la resolución impugnada y ordenar la retroacción de las actuaciones para que el Tribunal Regional se pronuncie sobre el fondo del asunto.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía —Málaga— en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Vocal, Julián Camacho García.—66.274.

#### *Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, sobre el expediente número R. G. 846-97; R. S. 387-00-R.*

Notificación a «Amadeo Graells Biosca, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R. G. 846-97; R. S. 387-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Amadeo Graells Biosca, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente número R. G. 846-97, R. S. 387-00-R, interpuesto por el Director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión del día 7 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada promovido por el Director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 12 de diciembre de 1996, recaída en su reclamación número 9/943/94, interpuesta por «Amadeo Graells Biosca, Sociedad Anónima», relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones), ejercicio 1992, acuerda: 1.º Estimar la presente reclamación; 2.º Declarar que por aplicación de la Ley 25/1995, de 20 de julio, la sanción impuesta debe quedar fijada en el 75 por 100.»

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 443/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá rea-